

En Sarriguren a 30 de diciembre de 2020

PACTO DE MEJORA DE LA EMPRESA PÚBLICA ANDACELAY, S.L.

Antecedentes:

I.- El pasado 29 de mayo el consejo de administración de Andacelay S.L. acordó por unanimidad:

1. Aprobar el pacto de mejora acordado con el Comité de Empresa en las condiciones trasladadas el pasado 10 marzo de 2020, el cual se adjunta a la presente acta.
2. Nombrar como portavoz e interlocutora del consejo de administración a Doña Amaia Larraya Marco, presidenta del consejo de administración.
3. Trasladar el presente acuerdo, que recoge la contrapropuesta recogida en el punto primero del acuerdo, al Ayuntamiento del Valle de Egüés y al Comité de Empresa de Andacelay, s.l., advirtiéndoles de que, para la firma del documento del pacto de mejora alcanzado es necesaria la ratificación del mismo por la Junta General de Andacelay, s.l. así como por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

II.- A la vista del citado acuerdo, la Junta General Ordinaria de Andacelay, S.L., en sesión celebrada el 2 de julio de 2020, acordó por unanimidad de los presentes:

1. Aprobar el pacto de mejora acordado por el consejo de administración con el Comité de Empresa en las condiciones trasladadas a este último el pasado 10 marzo de 2020, el cual se adjunta a la presente acta.
2. Nombrar como portavoz e interlocutora de la sociedad a Doña Amaia Larraya Marco, presidenta del consejo de administración.
3. Trasladar el presente acuerdo, que recoge la contrapropuesta recogida en el punto primero del acuerdo, al Ayuntamiento del Valle de Egüés y al Comité de Empresa de Andacelay, s.l., advirtiéndoles de que, para la firma del documento del pacto de mejora alcanzado es necesaria la ratificación del mismo por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

III.- En el punto número cuatro de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés de doce de noviembre de dos mil veinte se estableció que para llevar a efecto el señalado Pacto de Mejora, se precisa la habilitación de la partida presupuestaria que haga frente al incremento de coste de las encomiendas que el mismo conlleva, y con ella la modificación del coste de las encomiendas y la ratificación del señalado Pacto.

Para ello la Intervención municipal emite informe al respecto en el que se concluye que para hacer frente al coste del pacto de mejora –que se cuantifica en un coste anual de 136.449,73 euros en lo que respecta a incremento salarial con su correspondiente seguridad social-, se deberá aprobar ya una subida de tasas e impuestos o bien reajustes a la baja de otras partidas que se consideren que no afectan al respectivo servicio; y que la decisión que

se tome afectará por lo tanto a los presupuestos futuros, es decir, que el incremento del gasto en Andacelay si se cubre con bajas de partidas debe ser para el presupuesto de 2020, así como en 2021 y siguientes. Estableciendo el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra los recursos con cargo a los cuales es posible financiar los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se plantea la realización de modificación presupuestaria mediante financiación del coste del Pacto de Mejora, con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss. de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, artículos 32 y ss. del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, y con el dictamen de Comisión informativa de 9 de noviembre de 2020, el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés ACUERDA por unanimidad:

1º.- Ratificar el pacto de mejora del personal de Andacelay S.L. aprobado por la Junta General Ordinaria de Andacelay, S.L. en sesión celebrada el 2 de julio de 2020; con revisión al alza del importe de las encomiendas conforme al señalado pacto de mejora; y para su aplicación, aprobar la modificación presupuestaria número 13 al Presupuesto Ordinario municipal para el año 2020, conforme al siguiente detalle de transferencias de crédito, a saber:

Partidas objeto de incremento:

FUNC	ECONOM	PARTIDAS	ALTA
23990	44901	GESTION CAF	46.650,00
32310	44900	GESTION CENTROS 0-3	60.800,00
		Limpiezas	
32320	44900	LIMPIEZA COLEGIOS PUBLICOS	18.815,00
34100	44900	LIMPIEZA VESTUARIOS	490,00
92000	44900	LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL	3.880,00
31210	44900	LIMPIEZA CONSULTORIO GORRAIZ	1.745,00
23990	44900	LIMPIEZA CAF	1.470,00
32610	44900	LIMPIEZA ESCUELA MUSICA	980,00
33211	44900	LIMPIEZA BIBLIOTECA	420,00
17100	44900	LIMPIEZA NAVE JARDINES	490,00
16900	44900	LIMPIEZA NAVE SERVICIOS MULTIPLES	390,00
43300	44900	LIMPIEZA VIVERO EMPRESAS	320,00

TOTAL ALTA TRANSFERENCIAS

136.450,00

Y por otro lado se reducen las siguientes partidas:

FUNC	ECONOM	CONCEPTO	IMPORTE
13210	22706	SEMANA MOVILIDAD	5.000
13210	23301	PROTOCOLO Y REPRESENTACION POLICIA	2.000
17220	22606	SEMANA MEDIOAMBIENTAL	3.000
23110	22699	PROGRAMA TERCERA EDAD	6.000
24190	22602	CONVENIO-PATROCINIO FSINGENIUM INNOVAC	5.000
33400	22606	CURSOS CULTURALES	10.000
33401	22606	CURSOS SOCIOCULTURALES	21.500
33700	22699	SEMANA Y DIA DE LA JUVENTUD	9.000
33801	22620	DIA DEL VALLE	6.000
33802	22620	GASTOS FIESTAS GORRAIZ	9.000
33805	22620	GASTOS FIESTAS SARRIGUREN	22.280
34100	22606	CURSOS FORMACION AJEDREZ	4.000
34100	22609	SEMANA DE DEEPORTE	2.000
23111	48200	SUBVENCION ACOLECTIVOS SOCIALES	13.000
23111	48900	SUBVENCION PROYECTOS COOPERACION	10.670
92400	22699	AREA DE TRANSPARENCIA	8.000

TOTAL BAJA TRANSFERENCIAS

136.450,00

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 y 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez trascurrido el período de exposición pública.

3º.- Supeditar la aplicación del señalado pacto de mejora a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que lo posibilita, y trasladar el presente acuerdo a la sociedad pública municipal "Andacelay S.L." y a Intervención municipal a los efectos dispuestos.

IV.- La modificación presupuestaria necesaria para la aplicación efectiva del Pacto de Mejora ha sido publicada inicialmente en el BON del 24 de noviembre de 2020. El plazo de 15 días hábiles para formular reclamaciones finaliza a las 24:00 horas del 18 de diciembre. No habiéndose presentado reclamaciones, como se recoge el acuerdo plenario, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, a la cual se supedita la firma del pacto de mejora. La aprobación definitiva, así mismo, debe ser publicada en el BON, produciéndose la misma el 24 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes

COMPARECEN:

- De una parte: Doña Izaskun Berrio Arrondo (LAB), Doña Marta Fernández Vázquez (UGT).
- De otra parte: Doña Amaia Larraya Marco.

INTERVIENEN:

- Doña Izaskun Berrio Arrondo (LAB) en calidad de integrante del Comité de Empresa y como mandataria de Doña Nekane Madariaga Erdociain (LAB) y Doña Marta Fernández Vázquez (UGT) en calidad de integrante del Comité de Empresa y en calidad de secretaria del Comité de Empresa de Andacelay, s.l. Todas ellas en nombre y representación de la mayoría del citado comité de empresa, según se desprende de la certificación acuerdo adoptado por del Comité de Empresa de Andacelay, s.l.
- Doña Amaia Larraya Marco, en nombre y representación de Andacelay, s.l., según se desprende del acuerdo número 3 del consejo de administración de Andacelay, s.l., celebrado el día 18 de diciembre de 2020.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para este acto, deciden libre y de común acuerdo, aprobar y firmar, por duplicado ejemplar, el siguiente documento de PACTO DE MEJORA DE LA EMPRESA PÚBLICA ANDACELAY, S.L., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. **Ámbito personal y funcional.**

El Pacto de Mejora será de aplicación a toda la plantilla de la empresa pública Andacelay, s.l., respetando en lo no contemplado en éste, lo establecido en su respectivo convenio sectorial previo a la reversión de los servicios prestados, esto es:

- Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés: Convenio Estatal de Asistencia y Educación Infantil.

- Centro de Atención a las Familias (CAF): Convenio Estatal de Intervención Social manteniendo las condiciones de la subrogación y, en lo no contemplado, el Estatuto de los Trabajadores.

- Servicio de Limpiezas de edificios municipales: Convenio autonómico de Limpieza de Edificios y Locales.

- Administración general: Convenio autonómico de Oficinas y Despachos.

- Nuevos Servicios: En caso de remunicipalización o reversión de nuevos servicios se respetará el convenio de origen con las mejoras acordadas en este Pacto de Mejora.

2. Ámbito temporal y prórroga del Pacto de Mejora.

El presente Pacto de Mejora se acuerda para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. La empresa dispondrá de un plazo de un mes, desde la firma del presente Pacto de Mejora, para hacer efectivo los atrasos que en su caso puedan corresponder.

Las cláusulas del Pacto de Mejora seguirán en vigor hasta su sustitución, en su caso, por uno nuevo.

Las cláusulas número 4, 5, 6, 8, 9 y 12 de este Pacto de Mejora, esto es, la jornada anual, permisos y licencias, el complemento por incapacidad temporal, la formación en idiomas, las vacaciones y el cese de actividad voluntario serán de aplicación tras la firma, en su caso, del pacto de mejora, a excepción de las Escuelas Infantiles, cuya jornada anual será de aplicación a partir del curso 2021-2022.

3. Comisión Mixta.

Tras la firma del presente Pacto de Mejora se constituirá una Comisión Mixta, la cual se encargará exclusivamente de la interpretación, vigilancia, control y seguimiento del presente Pacto de Mejora. Los representantes de la misma se nombrarán en el momento de la firma del mismo.

4. Jornada Anual

La jornada anual para toda la plantilla de Andacelay, s.l. durante la vigencia del Pacto de Mejora se establece en 1.661 horas. Esta jornada anual se aplicará a partir del día siguiente de la firma del presente Pacto de Mejora. El personal de las Escuelas Infantiles, al no coincidir el calendario anual con el natural, iniciarán la jornada anual de 1.661 horas en el curso 2021-2022.

5. Permisos y licencias.

Los permisos y licencias retribuidos se remitirán en su totalidad a lo recogido en los convenios de aplicación a los diferentes servicios, con la particularidad de que el día inicial para el disfrute de los citados permisos, cuando el hecho causante se produzca en día feriado, debe ser el primer día laborable que le siga, según se desprende de lo recogido en las STS de 17/03/2020, rec. 193/2018, con cita a su vez, de la STS de 13/02/2018, rec. 266/2016, y en la Sentencia de la Audiencia Nacional de la Sala de lo Social 1476/2020 de 06/07/2020, rec. 113/2018.

6. Incapacidad temporal.

Al personal en situación de incapacidad temporal, le será abonado durante los primeros seis meses un complemento sobre las prestaciones de la Seguridad Social, mientras acredite dicha situación mediante partes de baja, altas y confirmaciones oficiales. Es obligatorio

tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante.

La cuantía de este complemento será la necesaria hasta completar el 100% de la base de cotización.

7. Acceso a los Servicios del Valle de Egüés.

Se reconoce el acceso a los empleados y empleadas y su unidad familiar, en los mismos términos que los empadronados, a los siguientes servicios del Valle de Egüés:

- Servicio de Asesoría Jurídica del Centro de Atención a las Familias.
- Acceso a los polideportivos del Valle de Egüés.
- Acceso a las actividades del Valle relativas a la infancia y juventud, esto es, a los cursos y/o actividades que se organicen desde el Ayuntamiento tales como ludoteca, ludoguardería, servicio de respiro familiar, campamentos de verano, cursos culturales y deportivos, o en los que el Ayuntamiento del Valle de Egüés sea colaborador y/o patrocinador.

8. Formación en idiomas.

Correrá a cargo de Andacelay, s.l. el importe de la matriculación de los cursos en centros oficiales (Zubiarte Euskaltegia y Escuela Oficial de Idiomas) para aquellos puestos que requieran un nivel preceptivo de idioma en euskera o inglés, hasta la obtención del mismo, siempre que se justifique una asistencia superior al 80% y no se produzca en horario laboral.

Se establece, asimismo, la posibilidad de conceder un permiso no retribuido por un plazo máximo de 1 mes al año para la asistencia a cursos en centros oficiales (Zubiarte Euskaltegia y Escuela Oficial de Idiomas) para aquellos puestos que requieran un nivel preceptivo de idioma en euskera o inglés, hasta la obtención del mismo, siempre que se justifique una asistencia superior al 80% y se produzca en horario laboral.

9. Vacaciones.

El personal de Andacelay, s.l. dispondrá de un mínimo de 25 días laborales, sin minorar los días de vacaciones de aquellos convenios que recojan una cantidad mayor. Actualmente el personal del Centro de Atención a las Familias disfruta en su normativa de aplicación de 23 días de vacaciones, incrementándose, por tanto, en 2 días las vacaciones del citado personal que serán, en todo caso, a elección de Andacelay, s.l.

10. Incremento salarial año 2019.

El incremento salarial para el ejercicio 2019 es el que se contempla en la siguiente tabla:

Convenio	Categoría	Incremento	Horas anuales
EEII	Coordinadora	1,750%	1.661
EEII	Directoras	1,750%	1.661
EEII	Educadoras	2,500%	1.661
EEII	Limpiezas	13,150%	1.661
EEII	Aux. comedor	13,150%	1.661

Limpiezas	Peón limpieza	1,750%	1.661
-----------	---------------	--------	-------

CAF	Directora	1,750%	1.661
CAF	Adm	1,750%	1.661
CAF	Psicologa	1,750%	1.661
CAF	Trabajadora soc.	1,750%	1.661
CAF	Educadora	1,750%	1.661

Oficinas	Gerente	1,750%	1.661
Oficinas	Aux. Adm	1,750%	1.661

El citado incremento salarial para el año 2019 será contemplado como un nuevo complemento absorbible, que en el caso de las Escuelas Infantiles no se compensa con el Complemento Personal Absorbible establecido actualmente.

11. Incremento salarial año 2020.

El incremento salarial para el ejercicio 2020 es el que se contempla en la siguiente tabla:

Convenio	Categoría	Incremento	Horas anuales
EEII	Coordinadora	1,264%	1.661
EEII	Directoras	1,264%	1.661
EEII	Educadoras	1,805%	1.661
EEII	Limpiezas	9,494%	1.661
EEII	Aux. comedor	9,494%	1.661

Limpiezas	Peón limpieza	1,264%	1.661
-----------	---------------	--------	-------

CAF	Directora	1,264%	1.661
CAF	Adm	1,264%	1.661
CAF	Psicologa	1,264%	1.661
CAF	Trabajadora soc.	1,264%	1.661
CAF	Educadora	1,264%	1.661

Oficinas	Gerente	1,264%	1.661
Oficinas	Aux. Adm	1,264%	1.661

El citado incremento salarial para el año 2020 será contemplado como un nuevo complemento absorbible, que no se compensa con el incremento salarial para el año 2019 y, en el caso de las Escuelas Infantiles, además, no se compensa con el Complemento Personal Absorbible establecido actualmente.

12. Cese de actividad voluntario.

Tanto el plazo de preaviso como las consecuencias del incumplimiento del citado plazo serán los recogidos en cada uno de los convenios de aplicación a los diferentes servicios, a excepción de lo recogido en el artículo 33 del convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil que, a efectos del presente Pacto de Mejora, queda redactado de la siguiente manera:

- a) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al centro, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, con un mínimo de quince días de antelación.
- b) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al centro a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.
- c) Si el centro recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite de días de preaviso.

13. Organización de empresa.

Andacelay, s.l., a través de su consejo de administración, se compromete a realizar, siguiendo la normativa aplicable en materia de contratación, un estudio de puestos, decidiendo al respecto, si el citado estudio contempla la realización de un estudio organizativo, una valoración de puestos o ambas, remitiendo dicha decisión al Comité de Empresa.

14. Promoción interna y mejora de empleo

Se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la Cámara de Comptos en su informe relativo a Contratación de personal en la sociedad pública Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., 2012 a 2017. En el citado informe se aplica el siguiente régimen jurídico:

En cuanto a los procesos selectivos de personal en las sociedades públicas, resulta de aplicación las previsiones de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que señala:

«Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.»

De acuerdo con la citada previsión legal, en los procesos de selección de personal de las sociedades mercantiles públicas, se deben garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y para su cumplimiento debe acreditarse además la existencia de: Publicidad de las convocatorias y de sus bases; Transparencia; Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; así como, Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En el periodo 2012 a 2018, las restricciones en el sector público para incorporar nuevo personal y contratar temporalmente se establecieron en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y posteriormente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2012 a 2018.

En relación a las sociedades mercantiles públicas, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para 2012, en su Disposición adicional vigésima tercera, establece: “En el año 2012, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 22, apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.”

La limitación para la contratación de nuevo personal, así como la excepcionalidad y la urgencia en la contratación temporal contemplada en esta disposición, se vuelven a incluir en las respectivas disposiciones adicionales de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2013 a 2018 inclusive.

No obstante, en la Disposición Adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 se incorpora lo siguiente: Además, las sociedades mercantiles públicas que hayan tenido beneficios en los últimos dos ejercicios podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 90 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 21.Uno.3 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas que en el momento de entrada en vigor de esta disposición, y al amparo de la normativa vigente hasta ese momento, hubieran celebrado ya contratos de carácter indefinido, aplicarán lo dispuesto en el párrafo anterior teniendo en cuenta que en ningún caso la suma de los contratos celebrados antes de la entrada en vigor

de esta norma y de los celebrados al amparo de la misma, podrá superar el límite del 90 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 21.uno.3 de esta Ley.

La posibilidad de formalizar contratos indefinidos se incluye con similar contenido y requisitos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2016, 2017 y 2018, si bien:

- a) Exigen beneficios en dos de los últimos tres ejercicios.
- b) Elevan el límite de la tasa de reposición al 100 por ciento.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, contiene por primera vez, la regulación de la metodología de cálculo de la tasa de reposición, con el siguiente contenido en su artículo 21: “Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2013, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

Esta metodología se ha mantenido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Todas las citadas restricciones y requisitos legales se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, y tienen carácter básico, por lo que se aplican al sector público de la Comunidad Foral, tanto autonómico como local.

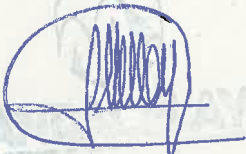
En el siguiente cuadro se recogen las limitaciones y requisitos legales para la contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas en el periodo 2012-2020, teniendo en cuenta que los presupuestos generales del estado del ejercicio 2018 han sido prorrogados durante los ejercicios 2019 y 2020.

Disposiciones Adicionales L.P.G.E.	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Contratación temporal	Limitada a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables						
Contratación indefinida							
Existencia de beneficios en los 2 últimos ejercicios				X			
Existencia de beneficios en 2 de los 3 últimos ejercicios					X	X	X
Tasa de reposición en contratación indefinida	0%	0%	0%	90%	100%	100%	100%

Doña Amaia Larraya Marco

Fdo.

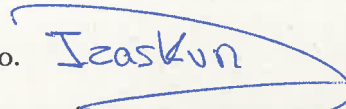
ANDACELAY, S.L.



Doña Izaskun Berrio Arrondo (LAB)

Fdo.

COMITÉ DE EMPRESA ANDACELAY, S.L.



Doña Marta Fernández Vázquez (UGT)

Fdo.

COMITÉ DE EMPRESA ANDACELAY, S.L.

